

**PREGUNTAS FRECUENTES FAQ'S**  
**NUEVAS REGLAS FOPREDEN**

**Disposiciones Generales**

1. **Según el artículo 3° del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales” ¿Cuál es la finalidad que tiene la Gestión Integral del Riesgo?**

I. La reducción, previsión y control permanente y priorizado del riesgo de desastre en la población; II. El combate a las causas estructurales de los mismos, y III. El fortalecimiento de las capacidades de resiliencia de la sociedad.

2. **¿Cuál es el objetivo del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales?**

En términos del Artículo 4 de las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el objetivo del FOPREDEN es la promoción y fomento a la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales, así como promover el desarrollo de estudios orientados a la Gestión Integral del Riesgo para fomentar y apoyar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en favor de la prevención de desastres y mitigación de riesgos derivados de fenómenos naturales perturbadores y la adaptación a sus efectos.

3. **¿Cuál es la finalidad del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales?**

Según el artículo 8 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, éste tiene como finalidad el financiar Proyectos Preventivos y Proyectos Preventivos Estratégicos enfocados a la reducción de los riesgos y que contribuyan a evitar o disminuir los daños originados por la presencia de Fenómenos Naturales Perturbadores; promover y replicar Proyectos Preventivos modelo, y constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Preventivo, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a Proyectos Preventivos y a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de Fenómenos Naturales Perturbadores.

4. **¿Cómo está integrado el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales?**

En atención a lo dispuesto por el Artículo 5 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, está integrado por:

- I. El Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, que funcionará como fuente de financiamiento para transferir los recursos al Fideicomiso Preventivo a que se refiere el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil a fin de que todos los proyectos preventivos se aprueben con cargo al patrimonio de este último, y
- II. El Fideicomiso Preventivo a que se refiere el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

5. **¿Quiénes son sujetos de apoyo de los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales?**

Las Entidades Federativas; las Dependencias; y en general cualquier instancia pública de orden federal cuyas atribuciones o competencia sean compatibles con los objetivos del FOPREDEN; las instituciones académicas y de investigación federales, y las Entidades Federativas podrán presentar proyectos propuestos por los municipios o, en su caso, por los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal (**Artículo 10 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”**).

6. **¿De dónde se obtienen los recursos económicos que se autorizan con cargo al FOPREDEN?**

Los recursos son de origen federal los cuales corresponden a subsidios y provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal (**Artículo 2 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”**).

## Del Comité Técnico

### 1. ¿Qué es el Comité Técnico y cómo esta conformado?

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, el Comité Técnico es un órgano colegiado encargado de resolver sobre las solicitudes y los proyectos preventivos y, en su caso, autorizar la entrega de los recursos y en términos del artículo 13 se encuentra conformado por: I. El Titular de la Coordinación, quien fungirá como Presidente; II. Dos representantes de la SHCP; III. Un representante de la Dirección General del FONDEN; IV. Un representante de la Dirección General de Protección Civil, y V. Un representante del CENAPRED.

### 2. ¿Cuáles son las facultades del Comité Técnico?

En apego al Artículo 14 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”, son facultades del Comité Técnico las siguientes:

- I. Resolver sobre las solicitudes y los Proyectos Preventivos presentados a través de la Coordinación, así como las respectivas solicitudes de modificación o cancelación de los mismos;
- II. Aprobar, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Preventivo:
  - a) Los Proyectos Preventivos y los Proyectos Preventivos Estratégicos, y
  - b) En su caso, la evaluación externa sobre el impacto que la asignación de recursos del FOPREDEN tiene sobre la prevención de desastres;
- III. Priorizar la autorización de los Proyectos Preventivos, con base en los criterios definidos en el Anexo 3 de las Reglas;
- IV. Autorizar la disposición de los Ahorros;
- V. Requerir a los Solicitantes, por conducto de la Coordinación, la información que juzgue necesaria respecto de las Solicitudes y los Proyectos Preventivos presentados;
- VI. Solicitar a la Coordinación la información que resulte necesaria respecto al estado que guarda la ejecución de los proyectos autorizados y el ejercicio de los recursos correspondientes, aún y cuando los proyectos ya hayan sido concluidos;
- VII. Determinar los Proyectos Preventivos que serán declarados en Cartera, señalando para ello el orden que guardarán en relación a los demás;
- VIII. Solicitar, a través de la Coordinación, y cuando así se considere necesario, la opinión al Consejo Científico Asesor respecto a los temas que se requieran o ante la presentación de nuevos elementos;
- IX. Conocer sobre cualquier asunto relacionado directamente con los fines del Fideicomiso Preventivo, y
- X. Determinar un monto específico que podrá corresponder hasta el diez por ciento del monto aprobado para el Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, para que se transfiera a la subcuenta de investigación para la prevención.

Fenómeno Natural Perturbador, y que por consiguiente no fue posible llevar a cabo su programación anual, el Comité Técnico podrá autorizar sin más demora los recursos necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso Preventivo para la realización del Proyecto Preventivo presentado por ese solicitante.

## Del Consejo Científico Asesor

### **1. ¿Qué es y cómo se conforma el Consejo Científico Asesor?**

De conformidad con el Artículo 6, fracción VI, en concordancia con el Artículo 17 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, el Consejo Científico Asesor es la instancia técnica-científica asesora, responsable de analizar los proyectos preventivos presentados, a fin de brindarle su opinión y en su caso proponer criterios, acordes a la Gestión Integral del Riesgo. Se conformará de servidores públicos y especialistas, con voz y voto, con la siguiente composición: Tres representantes del CENAPRED, y los presidentes de los comités científicos asesores del Sistema Nacional de Protección Civil.

### **2. ¿Cuáles son las funciones del Consejo Científico Asesor?**

Las funciones en términos del Artículo 19 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales” son:

- I. Analizar, opinar y calificar técnicamente los Proyectos Preventivos, en función de los principios establecidos en el marco de la Gestión Integral del Riesgo.
- II. Verificar que se trata de una o más de las Acciones Preventivas, además de la observancia de los requisitos técnicos descritos en los Anexos 3 y 4 de las Reglas;
- III. Opinar respecto de aquellos asuntos de orden técnico que le sean sometidos a su consideración, por parte de la Coordinación;
- IV. En su caso, requerir a los solicitantes la información o aclaraciones que resulten necesarias; pedir la comparecencia de éstos, e incluso, de los representantes de las instituciones participantes; emitir las recomendaciones que considere necesarias, y orientar al Solicitante para mejorar y complementar los Proyectos Preventivos;
- V. Sustentar sus conclusiones en los criterios descritos en el Anexo 3 de las Reglas, considerando con este fin, los elementos y evidencia documental descritos en los Anexos 2 y 4 de las Reglas;
- VI. Opinar, con base en la metodología descrita en el Anexo 5 de las Reglas, respecto a la fórmula de coparticipación propuesta por el Solicitante;
- VII. Integrar los grupos de trabajo que estime necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Proponer a la Coordinación los criterios que regulen el trámite de admisión de los Proyectos Preventivos, su priorización, pertinencia y evaluación, en coherencia con los principios de la Gestión Integral del Riesgo;
- IX. Acordar la forma y términos en que sesionará y realizará sus funciones, incluyendo lo relativo a la integración del acervo documental que respalde cada dictamen que emita;
- XII. Proponer a la Coordinación los criterios respecto de todas aquellas situaciones que no se encuentran previstas en las Reglas.

## **De las solicitudes de Proyectos Preventivos**

### **1. Ante quién se presenta la solicitud de Proyectos Preventivos y quién la debe suscribir?**

De conformidad con el Artículo 22 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, se deberá presentar ante la Coordinación General de Protección Civil y debe estar suscrita por el titular de la instancia pública federal solicitante, en tanto que para el caso de las Entidades Federativas, por el titular del poder ejecutivo.

### **2. ¿Qué requisitos debe reunir la solicitud de Proyectos Preventivos?**

- I. La designación de un servidor público que en lo sucesivo quedará autorizado para dar seguimiento a dicha solicitud y podrá suscribir y solventar cualquier requerimiento que se efectúe;
- II. Señalar la Instancia o Instancias Ejecutoras responsables del Proyecto Preventivo;

- III. Adjuntar el Proyecto Preventivo respectivo, conforme al Anexo 4 de las Reglas;
- IV. Desglosar el costo integral del Proyecto Preventivo, en el que se detalle claramente los diferentes conceptos y rubros, y haga constar que las cantidades corresponden a los precios del mercado y se sustenten con las cotizaciones hechas por los distintos proveedores y prestadores de servicios.
- V. Adjuntar el Programa de Actividades, Plazos y Costos;
- VI. Justificación de la pertinencia de la solicitud y su proyecto en función del riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva;
- VII. Una propuesta de coparticipación en los términos del artículo 22 de las Reglas y con base en los criterios y porcentajes comprendidos en el Anexo 5 de las Reglas.
- VIII. Manifiestar el compromiso de observar lo dispuesto en las Reglas y sus Anexos, particularmente el de cubrir la coparticipación que le corresponda, así como de llevar a cabo el proyecto propuesto, incluyendo las acciones necesarias para asegurar y mantener las obras, proyectos de inversión, bienes y demás infraestructura;
- IX. Manifiestar por escrito su consentimiento y compromiso de que los resultados del proyecto y toda la información que se genere deberán ser compartidos con la Coordinación, y
- X. Manifiestar el compromiso de publicar en la página Web institucional del Solicitante, el Proyecto Preventivo en su integridad, informando a la Coordinación el vínculo respectivo de la página en donde será difundido. **(Artículo 22 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”).**

**3. Tratándose de Entidades Federativas, además de los requisitos antes mencionados ¿qué deberán de adjuntar?**

El Artículo 23 de las Reglas de Operación del FOPREDEN señala que se deberá adjuntar: el Atlas Estatal de Riesgos vigente, y el dictamen favorable de la o las Instancias Técnicas Federales que resulten competentes, en virtud de las disposiciones legales aplicables. Dicho dictamen deberá corroborar la existencia del riesgo que se pretende prevenir, la conveniencia de la Acción Preventiva propuesta y su viabilidad.

**4. ¿Cuál es el máximo de solicitudes que podrá presentar un solicitante en un mismo ejercicio fiscal y cuántos proyectos podrán tener una Entidad Federativa en ejecución?**

No podrán presentar más de tres Proyectos Preventivos en un mismo ejercicio fiscal, ni tener más de seis Proyectos Preventivos en ejecución. **(Artículo 24 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”).**

## Del Procedimiento

**1. Recibida la solicitud correspondiente ¿Qué instancia procede a su revisión?**

De conformidad con el Artículo 25 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, una vez recibida la Solicitud y el Proyecto Preventivo, la Coordinación General de Protección Civil, a través de la Dirección General del FONDEN, procederá a revisar que la misma cumpla con los requisitos administrativos.

**2. ¿Qué sucede si la información contenida en la solicitud no es clara o no cumple los requisitos establecidos en el “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”?**

Según el Artículo 23 del Acuerdo referido, en el caso que la información no sea clara o no cumpla los requisitos, la Dirección General del FONDEN lo notificará así al Solicitante **dentro de los quince días hábiles siguientes**, para que subsane las deficiencias detectadas.

**3. En caso de que el Proyecto Preventivo sea admitido a trámite ¿A quién se turna y para qué efectos?**

El Artículo 26 de las Reglas de Operación del FOPREDEN señala que se turnara al Consejo Científico Asesor, quien deberá emitir su opinión técnica, acompañada de una propuesta de fórmula de coparticipación determinada y, en su caso, las consideraciones con las que se debe otorgar el apoyo; debiendo anexar el Proyecto Preventivo. (Artículo 26 y 27 “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”).

**4. Si el Proyecto Preventivo es autorizado por el Comité Técnico ¿qué tiene que presentar el solicitante?**

Su calendario de aportaciones acorde a los plazos de ejecución establecidos en el Proyecto Preventivo (Artículo 28 “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”).

**5. ¿Cuándo se registrará un Proyecto en la Cartera del FOPREDEN?**

En el supuesto de que un Proyecto Preventivo haya sido autorizado, y no existan recursos suficientes en el Fideicomiso Preventivo para suministrar la coparticipación correspondiente. (Artículo 29 “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”).

**6. ¿Quién se encarga de pagar a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas de las Acciones Preventivas autorizadas en un Proyecto Preventivo?**

El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, pagará las cantidades que correspondan con los recursos autorizados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Preventivo y de la coparticipación aportada por el solicitante directamente al proveedor, prestador de servicios o contratista de las Acciones Preventivas, previa presentación de la facturación debidamente validada por la Instancia Autorizada o Ejecutora. (Artículo 32 “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”).

**7. ¿Cuánto tiempo tiene la Instancia Autorizada para aportar su coparticipación?**

30 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de los recursos. (Artículo 33 “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”).

### Del ejercicio de los recursos y la ejecución de los Proyectos Preventivos autorizados

**1. ¿Quiénes son los responsables de la ejecución de los recursos autorizados con cargo al FOPREDEN?**

En términos del Artículo 31 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, las Instancias Autorizadas y Ejecutoras serán responsables, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de los recursos, para ejecutar las Acciones Preventivas, conforme a la normativa aplicable, realizándolas según el Programa de Actividades, Plazos y Costos de un Proyecto Preventivo determinado.

**2. ¿Cuál es el plazo que tienen las Instancias Autorizadas para efectuar la entrega al Fiduciario del Fideicomiso Preventivo de los recursos correspondientes a su coparticipación para la ejecución de un Proyecto Preventivo?**

Según el Artículo 33 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, las Instancias Autorizadas tendrán un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de los recursos, para iniciar con la aportación de su coparticipación al Fideicomiso Preventivo.

**3. ¿Qué deberán presentar de manera trimestral las instancias autorizadas?**

Según el artículo 38 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, se deberá presentar un Informe Trimestral de cada Proyecto Preventivo que tenga autorizado el cual deberá estar debidamente validado por la Instancia Autorizada y de acuerdo al formato dispuesto para ese fin por la Dirección General del FONDEN.

### Del control, evaluación, verificación, transparencia y rendición de cuentas

**1. ¿Quiénes cuentan con facultades para llevar a cabo la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del FOPREDEN?**

La Función Pública, directamente o a través de los órganos internos de control de las dependencias y las contralorías estatales. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que en el ámbito de su competencia le corresponda a la Auditoría Superior de la Federación. **(Artículo 54 de las Reglas).**

**2. ¿Los proyectos y acciones que se apoyen con recursos del FOPREDEN, deberán considerar indicadores de desempeño?**

Sí. Los proyectos y acciones que se apoyen con los recursos federales del FOPREDEN, deberán considerar indicadores de desempeño que permitan medir los resultados alcanzados. Las Entidades Federativas se coordinarán con la SEGOB para la evaluación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos federales del FOPREDEN, en los términos de las disposiciones aplicables y las que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### De los Anexos

**1. ¿Cuáles son los fenómenos naturales perturbadores y las acciones preventivas que son apoyadas por el FOPREDEN?**

De conformidad con el Anexo 1, los fenómenos naturales perturbadores son:

1. Fenómenos Hidrometeorológicos
2. Fenómenos Geológicos
3. Otros Fenómenos

Las acciones preventivas apoyadas son:

1. Acciones orientadas a la identificación y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos;
2. Acciones orientadas a prevenir y reducir Riesgos, mitigar las pérdidas y daños que se puedan derivar del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como evitar los procesos de Construcción Social de los Riesgos:
3. Acciones para fortalecer las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de Riesgo:

**2. ¿Dónde puede obtenerse el formato “Ficha Técnica” para conocer la documentación base con que debe contar un Proyecto Preventivo?**

En términos del Anexo 2 de de las Reglas de Operación del FOPREDEN, toda la documentación base del Proyecto Preventivo deberá presentarse invariablemente de manera impresa y electrónica según el formato “Ficha Técnica” que para ese fin dispondrá la Dirección General del FONDEN en la página Web <http://www.proteccioncivil.gob.mx>. La documentación adicional y anexos, también deberán estar impresos y en formato electrónico. Se deberá entregar una relación completa de todos los anexos que se incluyen en la Solicitud.

3. **¿En dónde encuentro descritos los requisitos técnicos y administrativos que debo cubrir para presentar un Proyecto Preventivo ante la Coordinación General de Protección Civil?**

En el Anexo 2 de las Reglas de Operación del FOPREDEN.

4. **¿Cuáles son los criterios de priorización, evaluación y calificación de proyectos preventivos?**

Según lo dispuesto en el Anexo 3, las Solicitudes admitidas se evaluarán, priorizarán y calificarán conforme a los siguientes criterios:

- I. Calidad del Proyecto Preventivo
- II. Viabilidad técnica de la propuesta y capacidad técnica del proponente
- III. Impacto y beneficios
- IV. Para Proyectos Preventivos de estudios o investigación orientados a la identificación y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos.
- V. Compromisos del solicitante en materia de prevención y protección civil (Entidades Federativas).

Las especificidades de cada numeral están descritas en el Anexo 3 del “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales”.

5. **¿Bajo que parámetros se analiza el monto de la coparticipación que autoriza el FOPREDEN para apoyar a los Proyectos Preventivos?**

Según el anexo 5 de las Reglas de Operación del FOPREDEN, los Proyectos Preventivos autorizados, serán cofinanciados con base en los siguientes criterios de coparticipación:

- Las Instancias Autorizadas tendrán una coparticipación variable que reconozca y califique el entorno y circunstancia en las que se presenta el Riesgo a prevenir en función de los siguientes criterios:
- Tipo de Acción Preventiva, y
- Grado de marginación de la población beneficiada;

Para determinar los porcentajes de coparticipación con cargo al FOPREDEN se utilizará la siguiente tabla:

| <b>COPARTICIPACIÓN FOPREDEN</b>             |             |                       |                             |                  |
|---|-------------|-----------------------|-----------------------------|------------------|
|   | <b>Base</b> | <b>Tipo de Acción</b> | <b>Grado de marginación</b> | <b>TOTAL</b>     |
| <b>Entidades Federativas</b>                | 50%         | 5 - 20 %              | 0 - 20 %                    | <b>55 - 90 %</b> |
| <b>Instancias públicas de orden federal</b> | 50%         | 5 - 20 %              | 0 - 20 %                    | <b>55 - 90 %</b> |
| <b>Subcuenta de Investigación</b>           | 100%        | NA                    | NA                          | <b>100%</b>      |
| <b>Proyectos Preventivos Estratégicos</b>   | 100%        | NA                    | NA                          | <b>100%</b>      |